



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO**

**Diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

PROCESO	VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	LUZ MARGARITA LOPEZ QUIROZ
DEMANDADOS	LUIS BERNARDO GOMEZ BRAVO Y OTROS
RADICADO	2021-00023-00
ASUNTO	ADMISIÓN DEMANDA
INTERLOCUTORIO	126

Una vez realizado el estudio pertinente de la demanda anterior, sobre declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria, suscrita por la Apoderada Judicial de la señora LUZ MARGARITA LOPEZ QUIROZ contra LUIS BERNARDO GOMEZ BRAVO, GLORIA MARIA GOMEZ QUIROZ, BEATRIZ GOMEZ QUIROZ Y LIBARDO GOMEZ LOPEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, con relación a un inmueble, situado en el paraje Monos, Corregimiento de Nutibara, zona rural de este Municipio, denominado "El Bosque", que hace parte del inmueble de mayor extensión, con matrícula inmobiliaria nro. 011-3885 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este Municipio y de los correspondientes anexos, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por los artículos 82, y ss. Del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 375 ibídem. En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda Verbal sobre Declaración de Pertenencia, por prescripción extraordinaria propuesta por la señora LUZ MARGARITA LOPEZ QUIROZ contra LUIS BERNARDO GOMEZ BRAVO, GLORIA MARIA GOMEZ QUIROZ, BEATRIZ GOMEZ QUIROZ Y LIBARDO GOMEZ LOPEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el bien inmueble situado en el paraje Monos, Corregimiento de Nutibara, zona rural de este Municipio, denominado "El Bosque", que hace parte del inmueble de mayor extensión, con matrícula inmobiliaria nro. 011-3885 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este Municipio.

**SEGUNDO:** Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 375 numeral 6 del Código General del Proceso, se ordena como medida cautelar, la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-3885 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este Municipio. Líbrese el oficio de rigor.

**TERCERO:** De conformidad con el inciso 1º del numeral 6 del Artículo 375 del Código General del Proceso, se ordena informar de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el desarrollo Rural (Incoder), a la unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que si ha bien lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

**CUARTO:** En los términos del numeral 7° del Artículo 375 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 293 de la misma normativa y el artículo 10 del decreto 806 de 2020 se ordena el emplazamiento de los demandados LUIS BERNARDO GOMEZ BRAVO, GLORIA MARIA GOMEZ QUIROZ, BEATRIZ GOMEZ QUIROZ Y LIBARDO GOMEZ LOPEZ, PERSONAS INDETERMINADAS y de las demás que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir, conforme a los numerales 6 y 7 del artículo 375 y 108 del Código General del Proceso. El emplazamiento que deba realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (Artículo 10 Decreto 806 de 2020).

**QUINTO:** Se ordena instalar la valla en los términos y condiciones previstas en el numeral 7° del Artículo 375 del Código General del Proceso y aportar al proceso las fotografías a que hace referencia dicha normatividad, la cual permanecerá fijada hasta la diligencia de instrucción y juzgamiento.

**SEXTO.** - Tramítese el proceso como verbal, conforme lo dispone el art. 375 y ss. Del del Código General del Proceso.

**SEPTIMO.** - Se reconoce personería Jurídica para representar a la señora LUZMARGARITA GOMEZ QUIROZ en este proceso, a los doctores CESAR AUGUSTO ARAGON LEON identificado con la cédula de ciudadanía nro. 18.495.564 y T.P. 277.688 del C.S. de la J. y a la Dra. MONICA LILIANA GONZALEZ PANIAGUA identificada con la cédula de ciudadanía nro. 1.038.334.250 y T.P. 327.384 del C.S. de la J. como apoderados principal y sustituto respectivamente.

NOTIFÍQUESE

  
CARLOS EDUARDO RODAS PEREZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro 20 virtualmente hoy 11 de marzo de 2021 de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

OVIDIO PUERTA RUIZ  
SECRETARIO